



## PODER JUDICIAL

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE  
LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA  
POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO  
FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA  
DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL  
DIECIOCHO.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Enrique Flores Ramos, Margarita Gayosso Ponce, David López Muñoz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, José Octavio Pérez Nava, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, Manuel Nicolás Ríos Torres, Héctor Sánchez Sánchez, José Miguel Sánchez Zavaleta, Jared Albino Soriano Hernández y Ricardo Velázquez Cruz. Se hace constar que no acudieron a la presente sesión los Señores Magistrados José Roberto Grajales Espina y Raymundo Israel Mancilla Amaro, previo aviso de ello. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

**1.-** Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho.

**ACUERDO.-** Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho.

**2.-** Se hace del conocimiento de este Cuerpo Colegiado que mediante escrito recibido el día diecisiete de abril del año en curso, el Señor Magistrado Manuel Nicolás Ríos Torres solicitó al Tribunal en Pleno, con fundamento en los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla vigente y 225 fracción II, 226 y 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se ordenara la integración del expediente correspondiente y en su oportunidad emita el dictamen y Decreto sobre su retiro voluntario al cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la causal prevista por la fracción II del artículo 225 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado aplicable. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

Mediante acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha diecisiete de abril del año en curso, ordenó entre otras cosas se integrara el expediente respectivo, así como la elaboración

del proyecto de dictamen respecto de la solicitud del Magistrado Manuel Nicolás Ríos Torres para ejercer su derecho de retiro voluntario del cargo que desempeña como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En consecuencia, se da cuenta al Tribunal Superior de Justicia funcionando en Pleno, con el proyecto de dictamen señalado, mismo que previo a la celebración de la presente sesión se hizo llegar a las y los Señores Magistrados.

El Señor Magistrado Manuel Nicolás Ríos Torres, sometió a consideración del Pleno su excusa para conocer e intervenir en la deliberación y votación del asunto con el que se dio cuenta, manifestando encontrarse impedido para tal efecto, al versar sobre el proyecto de dictamen al que hacen mención los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto de su solicitud de retiro voluntario al cargo de Magistrado Propietario de este Tribunal y por tanto tener interés en el asunto.

Atendiendo a la excusa mencionada, el Pleno resolvió:

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Señor Magistrado Manuel Nicolás Ríos Torres, se excusó para conocer e intervenir en la deliberación y votación del punto con el que se dio cuenta y considerando:

**I.-** Que, corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado conocer de los impedimentos o excusas de los Magistrados, en los asuntos de la competencia de dicho Órgano Colegiado, según lo establecido por la fracción I del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**II.-** Que, el punto con el que se dio cuenta a este Cuerpo Colegiado, se refiere al proyecto de dictamen a que se refieren los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto del expediente de solicitud de retiro voluntario del Señor Magistrado Manuel Nicolás Ríos Torres, cuya competencia y resolución corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales invocadas.

**III.-** Que, el Señor Magistrado Manuel Nicolás Ríos Torres, se ha excusado para intervenir en la deliberación y votación del asunto mencionado, manifestando que se encuentra impedido para tal efecto, en virtud de tener interés directo en el mismo.

**IV.-** Que, el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria al caso, prevé los supuestos en los que los Magistrados y los Jueces se encuentran impedidos para conocer de un asunto en específico, entre otros, en los negocios en los cuales tengan algún interés (fracción I).

**V.-** En consecuencia, el Tribunal Pleno considera que la excusa planteada por el Señor Magistrado Manuel Nicolás Ríos Torres, se encuentra debidamente justificada, dado que existe impedimento para que intervenga en la deliberación y votación del proyecto de dictamen de su retiro voluntario.

Por las consideraciones manifestadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 119 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por unanimidad de votos se determina:

**ÚNICO.-** Se declara procedente y justificada la excusa hecha valer por el Señor Magistrado Manuel Nicolás Ríos Torres, para conocer e intervenir en la deliberación y votación del dictamen al que se refieren los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relativos a su expediente de retiro voluntario al cargo de Magistrado Propietario de este Tribunal. Cúmplase.

Se hace constar que el Señor Magistrado Manuel Nicolás Ríos Torres, integrante de la Primera Sala en Materia Civil de este Tribunal, se retiró del recinto en que desahoga la presente sesión, ante el sentido de la calificación por parte del Tribunal Pleno, respecto de la excusa que hizo valer para intervenir en la deliberación y votación del punto de cuenta. Conste.

El Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tomando en cuenta que se declaró procedente la excusa hecha valer por el Señor Magistrado Manuel Nicolás Ríos Torres, sometió a consideración del Pleno el proyecto de dictamen respectivo, resolviéndose lo siguiente:

**ACUERDO.-** Por unanimidad de diecinueve votos a favor y una abstención del Señor Magistrado Manuel Nicolás Ríos Torres al haber sido calificada como procedente la excusa que hizo valer y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba en todos sus términos el dictamen de retiro voluntario con que se dio cuenta, en relación a la solicitud de retiro voluntario formulada por el Señor Magistrado Manuel Nicolás Ríos Torres. Comuníquese y cúmplase.

Se hace constar que concluida la votación correspondiente al punto de cuenta, el Señor Magistrado Manuel Nicolás Ríos Torres, integrante de la Primera Sala en Materia Civil de este Tribunal, ingresó al recinto en que se desahoga la presente sesión, para intervenir en la deliberación y votación de los siguientes puntos. Conste.

**3.-** Se hace del conocimiento del Tribunal Pleno que por acuerdo del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha dieciséis de abril del año en curso, en atención al escrito del Licenciado Juan Jesús Gutiérrez Estrada, Juez de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Sur con sede en Matamoros, Puebla, por el que solicitó licencia sin goce de sueldo al cargo señalado, por el período comprendido del dieciséis de abril al quince de junio de dos mil dieciocho, a efecto de estar en condiciones de desempeñar el cargo de Secretario Projectista del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito durante dicho período, se le concedió la licencia mencionada. Asimismo, tomando en consideración el resultado del concurso para integrar la lista de reserva para ocupar el cargo de Juez de Oralidad Penal del Sistema Acusatorio Adversarial para las Regiones Norte y Sur del Estado, se nombró a la Licenciada Adriana de Lourdes Martínez Jiménez, con el cargo de Juez de Primera Instancia Interina de este Tribunal, en sustitución del Licenciado Juan Jesús Gutiérrez Estrada, por el período indicado, adscribiéndola al Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Sur con sede en Matamoros, Puebla y dotándola de competencia en la circunscripción territorial íntegra que comprende las Regiones Judiciales Sur, Centro y Centro-Poniente del Estado.

En consecuencia del nombramiento conferido, el día dieciséis de abril del año en curso, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, al ser un asunto que no admitía demora, con fundamento en lo establecido por los artículos 23 fracción VII, 181 y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, procedió a tomarle la protesta de Ley respecto del cargo de Juez de Primera Instancia Interina de este Tribunal a la Licenciada Adriana de Lourdes Martínez Jiménez y a darle posesión de dicho cargo.

En atención a la cuenta rendida, el Señor Magistrado Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, en uso de la voz, manifestó a los integrantes del Tribunal en Pleno que la Abogada había estado adscrita a la Segunda Sala en Materia Penal de este Tribunal y en concreto en su ponencia, refiriendo que sin duda reconocía el hecho de que el Consejo de la Judicatura hubiere tomado en cuenta la lista de reserva para nombrar Jueces de

Oralidad Penal, lo que sin duda redundaba en fomentar la cultura del esfuerzo de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado.

No obstante ello, continuó, debía hacer del conocimiento de los Magistrados que integran este máximo Órgano Colegiado que desgraciadamente tras haber estado adscrita a la Segunda Sala en Materia Penal de este Tribunal, la Abogada había ocasionado que se quedara con un mal concepto de ella, derivado de su desempeño y actitud. Asimismo, refirió que no estaba peleado con la idea de que una persona con ganas de trascender lograra su objetivo y que por el contrario en la medida en que se encontrara en sus posibilidades apoyarlo, lo haría, pero que era su deber externarles a sus compañeros Magistrados la opinión que tenía de la Abogada, pero que no obstante a ello también externaba su apoyo hacía el voto de confianza que se le dio al darle tal nombramiento y que durante el tiempo que desempeña el cargo de Juez de Oralidad Penal y de Ejecución esperaba que demostraba que el concepto que en ese momento tenía de ella era equivocado, puntualizando que de ser así redundaría en beneficio de la imagen del Tribunal y sería el primero en reconocer que se equivocó respecto de la imagen que tiene ella.

Finalmente manifestó que la opinión que externaba de ella era estrictamente en el ámbito profesional, toda vez que en el ámbito personal no la conocía.

El Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, tras la intervención de su compañero Magistrado señaló que se sumaba a lo ya expresado porque también le había tocado vivir las deficiencias con las que había actuado la Abogada durante el tiempo que estuvo adscrita a la Segunda Sala en Materia Penal que se honra en presidir, y que al igual que su compañero la opinión que tenía de ella era estrictamente en relación a su desempeño laboral, toda vez que en el ámbito personal no la conocía, pero que las deficiencias y omisiones en las que había incurrido como Secretaria de la Sala en mención habían incluso dado lugar a que las mismas fueran comunicadas al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que le fuera instruido el expediente de responsabilidad administrativa correspondiente, por lo que tenía conocimiento de que actualmente se le estaba instruyendo un expediente de responsabilidad administrativa, en relación a lo que precisó, la Sala contaba con los elementos objetivos, tales como documentales públicas de las que se advertía dichas deficiencias.

El Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra señaló que por su parte realizaba tales manifestaciones sin el ánimo de que se interpretara que estaba refutando o solicitando el que no se aprobara la determinación relativa a su nombramiento como Juez de Oralidad Penal y de Ejecución, ni mucho menos con la intención de no aprobar dicha determinación, toda vez que el nombramiento de los Jueces en términos de lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente correspondía al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, pero que al no decir las cosas como son puede generar responsabilidad y que le deseaba que realizara la función que le ha sido encomendada de la mejor forma posible, puntualizando que se no se trataba de poner obstáculos sino de exponer realidades, reiterando que el Consejo tenía las facultades para conferirle el nombramiento de Juez de Oralidad Penal pero que era importante darles a conocer la experiencia que les había tocado vivir en relación a su desempeño profesional.

Por su parte la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales externó a los Magistrados integrantes del Tribunal Pleno que su opinión respecto de la Abogada iba en el mismo sentido que el previamente externado por los Señores Magistrados que la precedieron en el uso de la palabra, y que si bien estaba consciente de que había existido un proceso previo para designar a Jueces de Oralidad, le extrañaba que a la Abogada en mención le hubiere sido conferido dicho nombramiento, ya que los integrantes de la Segunda Sala en Materia Penal habían hecho del conocimiento de la Presidencia de este Tribunal la actitud y deficiente desempeño de la Abogada y que resultaba de particular trascendencia el que la administración de justicia se encontraba pasando por momentos

muy complicados en nuestro Estado, toda vez que se requería de la credibilidad y confianza de la sociedad en sus autoridades y que sin duda estaba en las manos de ese Órgano Colegiado vigilar que esa responsabilidad fuera puesta en las personas idóneas, por lo que externaba que no compartía la decisión que se había tomado de conferirle el cargo de Juez a la Abogada señalada y por consiguiente no aprobaba dicha decisión.

El Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, en uso de la voz que le fue concedida señaló que el punto que se había puesto sobre la mesa era en concreto la ratificación o rectificación del acto realizado por el Presidente de este Tribunal consistente en la toma de protesta y la posesión del cargo de Juez de Primera Instancia a la Abogada y que por tanto la discusión respecto de la asignación de que había sido objeto, no resultaba facultad de ese Órgano Colegiado por lo que solicitó que en concreto se sometiera a votación la ratificación o rectificación del punto mencionado.

El Señor Magistrado Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, precisó que probablemente no se había expresado de la forma correcta pero que su intención consistía en externar su opinión del desempeño de la Abogada, reiterando que era su responsabilidad externar lo que le había tocado vivir durante el tiempo que fue su Secretaria, insistiendo en que en el área personal no la conocía.

El Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra señaló que consideraba necesario realizar una observación en relación a lo externado por el Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, en virtud de que no se estaba discutiendo el nombramiento que ya le había sido conferido como Juez de Oralidad Penal la Abogada sino que únicamente estaba externado su opinión profesional de la Abogada, puntualizando que al órgano que le corresponde realizar el nombramiento de los Jueces de Primera Instancia de este Tribunal, era al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y que tras haber sido conferido el mismo por dicho órgano al Tribunal en Pleno solo se le ponía de conocimiento dicha situación, pues su nombramiento ya no se encontraba en ese momento a discusión.

El Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, señaló que las manifestaciones que formularan los Señores Magistrados, debía ser respetada y que sin duda dichas opiniones siempre sumarán a las decisiones que hayan sido tomadas o estén por tomarse, no obstante a ello debía tenerse en cuenta que no siempre podían ser previstos todos los aspectos de determinado asunto por lo que las opiniones que se emitieran en el seno del Tribunal en Pleno eran valiosas, y que si bien el nombramiento de la Abogada como Juez de Oralidad Penal dependía del Consejo de la Judicatura, al Tribunal en Pleno le correspondía rendirle la protesta de ley y darle posesión del cargo, lo cual era propiamente lo que se encontraba sujeto de ratificación o rectificación, al haberlo realizado en su carácter del Presidente de este Tribunal, por ser un asunto que no admitiera demora, al ser necesario para que dicha Abogada pudiera empezar a desempeñar el cargo que la había sido previamente conferido como Juez de Oralidad Penal y de Ejecución.

El Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra señaló que en efecto el artículo 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado era claro al establecer que como bien había sido señalado previamente los Jueces de Primera Instancia protestarán su cargo ante el Pleno de este Tribunal, precisando que el asunto relacionado con el nombramiento de la Abogada como Juez de Primera Instancia ya había sido superado y que en efecto dicha facultad no le correspondía al Tribunal en Pleno sino al Consejo de la Judicatura.

El Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández en uso de la palabra que le fue conferida señaló que era su deseo darle un sesgo de la discusión que se estaba llevando a cabo refiriendo que le gustaría conocer la forma en que se determinó nombrar a dicha Abogada como Juez de Primera Instancia de este Tribunal.

Ante ello el señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz señaló que el nombramiento de los Jueces de Primera Instancia de este Tribunal dependía del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y que por tanto no podía ser cuestionada dicha decisión y que tampoco resultaba necesario el que se realizara explicación alguna de las razones por las que se había conferido dicho nombramiento.

El Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, manifestó que la Abogada en mención había sido una de las personas que había aprobado de manera satisfactoria el examen de oposición para ocupar el cargo de Juez de Oralidad Penal y de Ejecución de las Regiones Judiciales Norte y Sur del Estado, tal y como había sido informado en su momento a este Órgano Colegiado en sesión ordinaria desahogada el día veinte de marzo del año dos mil catorce, habiendo quedado en tercer lugar de los cinco lugares que se consideraron con la calificación aprobatoria, y que incluso la Abogada Adriana de Lourdes Martínez Jiménez, anteriormente se encontraba adscrita a un Juzgado Foráneo pero con la intención de que continuara con su formación en el Sistema Acusatorio Adversarial recientemente se le había nombrado Jefa de Causas, adscrita al Centro de Justicia Penal de Puebla, cargo en el que se había desempeñado de manera correcta y sin incidencia alguna.

La Señora Magistrada María Belinda Aguilar Díaz señaló que efectivamente se había creado un Comité Técnico de Evaluación e incluso en su momento los exámenes que fueron practicados a los participantes del concurso de oposición habían sido videograbados, habiéndose analizado aspectos como el perfil psicológico, la teoría y la práctica en el Sistema Acusatorio Adversarial; y que la Abogada había quedado en tercer lugar de dicho examen, quién además tenía conocimiento que contaba con más de dieciocho años al servicio del Poder Judicial del Estado, puntualizando que durante dicho concurso había sido evaluado el desempeño de los participantes en el Sistema Acusatorio Adversarial y no en el sistema penal tradicional, y que lo importante era que en el momento en que se requiera realizar un nuevo concurso, los participantes tengan la confianza de que en caso de resultar ganadores tan pronto como las condiciones lo permitan serán nombrados en el cargo para el que concursaron.

El Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra externó que no está en contra de la designación realizada, y que lo externado tanto por él como por sus compañeros de Sala obedecía únicamente a externar su opinión respecto del desempeño laboral de la Abogada pero no con la finalidad de que los efectos de su nombramiento se retrotraigan, por lo que señaló que podría acotarse el punto a que se establezca en el acta correspondiente que la ratificación que se somete a consideración del Tribunal en Pleno se refiere a la toma de protesta y posesión del cargo conferido. Asimismo, manifestó que no debía perderse de vista que el nombramiento que le había sido conferido a la Licenciada Adriana de Lourdes Martínez Jiménez, como Juez de Primera Instancia de este Tribunal, fue realizado por el Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y que debía ser ratificado por el Pleno del propio Consejo, dicho lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debía tomarle la protesta de ley y darle posesión del cargo, lo cual había realizado el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado ante la apremiante necesidad de que la Abogada en mención entrara en funciones, por lo que insistió, en que la ratificación del Pleno de este Tribunal debía ser en relación únicamente a la toma de protesta y posesión del cargo conferido.

El Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, señaló que en efecto la propuesta en relación al punto de cuenta consistía en que se ratificara o rectificara su actuación únicamente en lo relacionado con la toma de protesta y posesión del cargo de la Licenciada Adriana de Lourdes Martínez Jiménez.

**ACUERDO.-** Por mayoría de diecisiete votos a favor y tres en contra de los

Señores Magistrados Marcela Martínez Morales, Alberto Miranda Guerra y Gabriel Marcos Moreno Gavaldón y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción VII, en relación con los artículos 181 y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica la actuación del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha dieciséis de abril del año en curso, por la que procedió a tomarle la protesta de Ley respecto del cargo de Juez de Primera Instancia Interina de este Tribunal a la Licenciada Adriana de Lourdes Martínez Jiménez y a darle posesión de dicho cargo. Conste.

## **ASUNTOS GENERALES**

La Señora Magistrada Marcela Martínez Morales, en uso de la voz externó a los integrantes del Tribunal Pleno que como era sabido por ellos, existían diversas notas periodísticas que hacían mención a actos de acoso, en los que se veían involucrados servidores públicos del Poder Judicial del Estado, respecto de lo que externaba su preocupación como integrante del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado e integrante de la Comisión de Perspectiva e Igualdad de Género, ello sin prejuzgar sobre los hechos expuestos por los medios de comunicación, confiando en que los hechos denunciados serían atendidos por las autoridades competentes. En ese sentido, señaló que se encontraban trabajando en un protocolo que permitiera erradicar ese tipo de actos y que se encontraban obligados a atender estas denuncias en términos de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y demás instrumentos de carácter internacional aplicables, pero que sin duda noticias como estas, los obligaban a levantar la voz y a emprender acciones tendentes a sancionar y erradicar cualquier tipo de acto que atente contra la libertad y el respeto hacia las personas, pero en especial contra las mujeres. Conste.

A continuación, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día tres de mayo de dos mil dieciocho, firmando la presente acta el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.